

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Unión Marital de Hecho
Rad. 2021-00191

Por haber sido subsanada en término y reunir los requisitos de Ley, se **DISPONE:**

ADMITIR la presente demanda de declaración de existencia de **UNIÓN MARITAL DE HECHO** y su consecuente declaración de **SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** entre compañeros permanentes incoada por la señora **MARIA PATRICIA GRANDE RODRIGUEZ** en contra del señor **JOSE ANTONIO GRANDE**.

A la presente acción imprímasele el trámite verbal consagrado en los Arts. 368 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese personalmente al extremo de la parte pasiva el libelo demandatorio y sus anexos; córrasele traslado por término de veinte (20) días para que conteste la demanda. Proceda la parte actora de conformidad a lo previsto en el Art. 291 y s.s. del C.G.P. y/o Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería jurídica para actuar al Dr. CARLOS JOSE SANDOVAL PEÑALOZA portador de la tarjeta profesional 174.130 como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido.

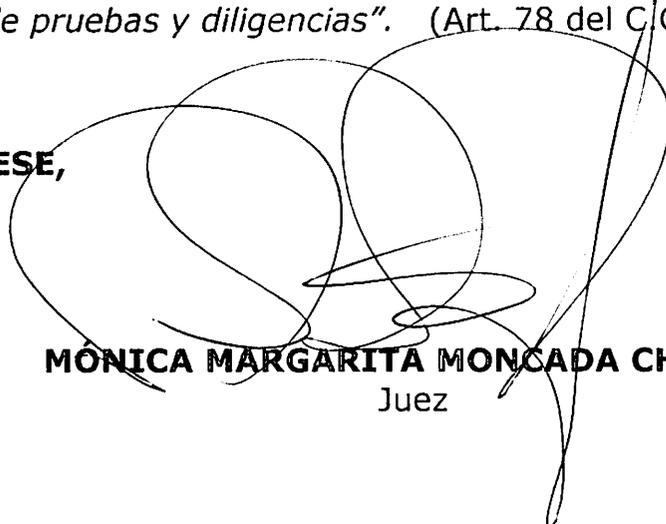
Téngase a la profesional LEIDY PAOLA MURCIA BELLO, portadora de la T.P. No. 251.9644 del C.S.J. como apoderada sustituta del Dr. CARLOS JOSE SANDOVAL PEÑALOZA, en la forma y términos en que le fue conferida la sustitución.

Por **SECRETARÍA OFÍCIESE** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que se sirva remitir a **costa de la interesada y de manera inmediata**, copia auténtica del registro civil de nacimiento de los señores MARIA PATRICIA GRANDE RODRIGUEZ y JOSE ANTONIO GRANDE, **en los que conste el espacio para notas marginales**. Adjúntese copia simple de los registros civiles de nacimiento de los mencionados ciudadanos obrantes a documento 11 del expediente electrónico, pág. 3 y 4.

De otra parte, **se requiere a la actora y su apoderada judicial**, para que de **manera inmediata**, tramiten el oficio antes mencionado.

Se les recuerda que son deberes de las partes y sus apoderados. "...6. Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio" y "8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias". (Art. 78 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE,



MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez